Buenos Aires, 12 de noviembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que por aplicación de la doctrina del Tribunal en la Competencia "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías" (Fallos: 347:2286), se establece en el *sub examine* que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el superior tribunal de la causa al que se refiere el artículo 14 de la ley 48 y, en consecuencia, resulta competente para revisar la sentencia dictada por la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Que el juez Rosenkrantz se remite, *mutatis mutandis*, a su voto en la causa "Marcelina" (Fallos: 349:849).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se resuelve remitir las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber a la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis